

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 257/DGAR/19**DETALLE DE LA PRESTACIÓN**ESPACIO/RAZÓN SOCIAL: Club Social y Deportivo Telégrafo y Crisol UnidosDOMICILIO: Saraza 951RESPONSABLE: Juan GardaTELÉFONO/MAIL: 11 4400-8558 / juan.garda@estudiogarda.comNRO DE EXPEDIENTE: EX-2019-04198605- -MGEYA-DGESCANRO DE ENTE: 106618

	SI	NO
EDUCACIÓN FÍSICA		x

COLEGIO/S: _____

NIVEL/ES: _____

MATRÍCULA MENSUAL: _____

ESPACIOS: _____

DÍAS / HORARIO DE LA PRESTACIÓN		
LUNES		
MARTES		
MIÉRCOLES		
JUEVES		
VIERNES		

	SI	NO
NATACIÓN		x

COLEGIO/S: _____

NIVEL/ES: _____

MATRÍCULA MENSUAL: _____

CANTIDAD DE ANDARIVELES POR HORA / CÁTED.: _____

DÍAS / HORARIO DE LA PRESTACIÓN		
LUNES		
MARTES		
MIÉRCOLES		
JUEVES		
VIERNES		

	SI	NO
JORNADA EXTENDIDA	x	

COLEGIO/S: PRI 21, 10 y 23 DE 08NIVEL/ES: PrimarioMATRÍCULA MENSUAL: 246ESPACIOS: Cancha de futbol 5, SUM, Patio Exterior, Espacio para comedor, WIFI y Espacio de almacenamiento.

DÍAS / HORARIO DE LA PRESTACIÓN		
LUNES	x	9:00 a 16:30
MARTES	x	9:00 a 16:30
MIÉRCOLES	x	9:00 a 16:30
JUEVES	x	9:00 a 16:30
VIERNES	x	9:00 a 16:30

- SERVICIOS PERMANENTES – S/ORDENANZA N°: 41.718 MÉDICO / GUARDAVIDAS Y PERSONAL CUIDADOR DE VESTUARIOS A CARGO DE LA INSTITUCIÓN.
- PERSONAL DOCENTE A CARGO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

IF-2019-04537048- -SSCPEE



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico****Número:** IF-2019-04537048- -SSCPEE

Buenos Aires, Martes 29 de Enero de 2019

Referencia: Club Social y Deportivo Telégrafo y Crisol Unidos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales

DN: cn=Comunicaciones Oficiales

Date: 2019.01.29 16:05:07 -03'00'

Carolina Osterc

Asistente administrativo

SUBSEC. COORDINACION PEDAGOGICA EQUIDAD EDUCATIVA

(MEIGC)

AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales

DN: cn=Comunicaciones Oficiales

Date: 2019.01.29 16:05:07 -03'00'

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Art. 1º ANUNCIOS:

El llamado a Contratación Directa por Exclusividad para el presente contrato se anunciará en el sistema Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar, por el término de un (01) día y con no menos de tres (3) días de anticipación a la fecha fijada para la realización del acto.

Art. 2º OBJETO:

La presente Contratación Directa tiene por objeto la contratación del "Club Social y Deportivo Telégrafo y Crisol Unidos", sito en la calle Saraza N° 951 de esta Ciudad, para el desarrollo de las actividades del Proyecto "Jornada Extendida.

Art. 3º CONTENIDO DE LA CONTRATACION:

De acuerdo al servicio que se detalla en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Art. 4º REGIMEN, MODALIDAD Y MARCO NORMATIVO DE LA CONTRATACIÓN:

El presente es un procedimiento de llamado a Contratación Directa (Artículo 28º Inciso N° 4 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado según la Ley N° 6.017), su Decreto Reglamentario N° 326/GCBA/17, su modificatorio Decreto N° 287/GCBA/18, las contenidas en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Disposición N° 1274/DGCYC/17, el Pliego de Especificaciones Técnicas y en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Art. 5º RESERVA DE REVOCACIÓN DEL LLAMADO LICITARIO:

El Organismo contratante se reserva el derecho de revocar el llamado a contratación cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.

Art. 6º VALOR DEL PLIEGO:

El presente pliego carece de valor para su adquisición por parte de los interesados.

Art. 7º PRESENTACIÓN DE OFERTA:

Las ofertas deben ser presentadas a través de los formularios electrónicos disponibles en el sistema Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gov.ar dando cumplimiento a todos los requisitos técnicos, administrativos y económicos que se establezcan en cada caso, y adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ella en soporte electrónico, **ajustadas al Art. 12º de las Cláusulas Generales.**

Art. 8º CONTENIDO DE LA OFERTA:

A) Constancia de Inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o constancia de inicio del trámite de inscripción (Art. 5 del Pliego Único de Cláusulas Generales).

B) La documentación e información contenida en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberá estar debidamente actualizada a la fecha de presentación de la oferta. ES CONDICIÓN PARA LA PREADJUDICACIÓN QUE EL OFERENTE SE ENCUENTRE INSCRIPTO EN EL RIUPP Y EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES BAC.

C) En el caso de las Uniones Transitorias de Empresas (U.T.), se deberá acompañar el contrato de acuerdo a lo establecido en el artículo 1464 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación y la inscripción de la designación del representante de la misma por todo el plazo de vigencia contractual, pudiendo modificarse la conformación únicamente previa autorización del GCBA.

D) Declaración Jurada de Aptitud para Contratar (Anexo I del Pliego Único de Cláusulas Generales).

E) Garantía de mantenimiento de oferta: no menor al cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta. No resulta necesario presentar garantías de mantenimiento de oferta Cuando el monto de la oferta no supere las cien mil (100.000) unidades de compra (UC 2019= \$ 20).

F) Declaración Jurada de que para cualquier situación judicial que se suscite, el oferente acepta la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otra jurisdicción o competencia (Art. 7 del Pliego Único de Cláusulas Generales). **Según ANEXO A del presente Pliego de bases y condiciones particulares.**

G) Declaración Jurada no tener demanda, arbitraje u otro tipo de litigio pendiente que involucre o pueda tener impacto sobre más del cincuenta por ciento (50%) del activo total de la empresa. **Según ANEXO B del presente Pliego de bases y condiciones particulares.**

H) Es requisito estar inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el rubro correspondiente a la presente contratación. La no inscripción en el rubro podrá dar lugar al descarte de la oferta.

ART. 9° GARANTÍAS:

A) De mantenimiento de oferta: no menor al cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta. En el caso de cotizar con alternativas, la garantía se calcula sobre el mayor valor propuesto. En caso de resultar adjudicatario esta garantía se prolongará hasta la constitución de la garantía de cumplimiento del contrato. No resulta necesario presentar garantías de mantenimiento de oferta cuando el monto de la oferta no supere las cien mil (100.000) unidades de compra (UC 2019= \$ 20). Dicha garantía deberá constituirse bajo una de las modalidades previstas a tal fin en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Art. 102 y concordantes de la Ley N° 2095 (Texto consolidado según la Ley N° 6.017), su Decreto Reglamentario N° 326/GCBA/17, su modificatorio Decreto N° 287/GCBA/18.

Al momento de cargar su oferta en BAC, el oferente debe informar el nombre de la aseguradora, número de póliza y el monto asegurado, adjuntando una copia escaneada de la misma.

A las 24hs del acto de apertura de ofertas, deberán presentar la póliza original en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones, sita en Av. Paseo Colón 255, 2° Piso Frente. La no presentación de la Garantía de Oferta, dará lugar al descarte de la misma sin más trámite.

B) De cumplimiento del contrato: no menor al diez por ciento (10%) sobre el valor total de la adjudicación. No resulta necesario presentar garantías de cumplimiento del contrato cuando el monto del mismo no supere las cien mil (100.000) unidades de compra (UC 2019= \$ 20). Dicha garantía deberá constituirse bajo una de las

PLIEG-2019-08677729-GCABA-DGAR

modalidades previstas a tal fin en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Art. 102 y concordantes de la Ley N° 2095 (Texto consolidado según la Ley N° 6.017), su Decreto Reglamentario N° 326/GCBA/17, su modificatorio Decreto N° 287/GCBA/18.

El adjudicatario deberá integrar su garantía dentro del término de cinco (5) días de notificada la orden de compra. Vencido ese plazo será intimado a través de BAC a su cumplimiento por el término de dos (2) días. En caso de que el adjudicatario no integre la garantía en el plazo indicado, la autoridad competente rescindirá el contrato con la penalidad prevista en el artículo 127 de la Ley N° 2095.

Las garantías deberán constituirse bajo las modalidades establecidas en la normativa citada en el párrafo que antecede, y que el oferente declara conocer y aceptar.

Art. 10° CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES:

La sola presentación de la oferta implicará para el oferente la aceptación y el pleno conocimiento de las condiciones y cláusulas que rigen la presente licitación, y de las características contractuales objeto de la presente, por lo que no podrá invocar en su favor, para justificar los errores en que hubiere incurrido, dudas o desconocimiento de las disposiciones legales aplicables, del contenido de los Pliegos que rigen la contratación, como así también de las especificaciones técnicas y fácticas de la contratación.

Art. 11° FORMA DE COTIZAR:

Se deberá cotizar el servicio mensual. Se deberá cotizar por renglón y por todos los servicios incluidos en cada uno, sin admitirse la cotización de renglones parciales.

En el caso de los natatorios se deberá indicar, como dato adicional, el precio por alumno.

Se descontará el período de receso invernal por quince días corridos.

Las cantidades de alumnos concurrentes que se indican en el Pliego de Condiciones Técnicas son aproximadas.

Art. 12° MONEDA DE COTIZACIÓN:

PESOS de curso legal de la República Argentina.

Art. 13° INICIO Y DURACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

Según Pliego de Especificaciones Técnicas.

Art. 14° ACTO DE APERTURA:

El Acto de apertura de ofertas se efectuará a través de BAC, formulándose electrónicamente el Acta pertinente para conocimiento de los interesados y funcionarios designados.

Art. 15° CONDICIONES PARA SER OFERENTE:

Para concurrir como oferentes a la presente contratación, deberán cumplir con los requisitos previstos para la presentación de ofertas de acuerdo a lo estipulado en el artículo 104 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por la Ley N° 6.017) y en el Artículo 97 del Decreto reglamentario 326/GCBA/17 y su modificatorio Decreto N° 287/18.

Art. 16° RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD CON PERSONAL Y TERCEROS:

Queda debidamente entendido que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no asumirá responsabilidad alguna y estará desligado de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre el adjudicatario y el personal que este ocupe a los fines de cumplir con sus obligaciones contractuales y que, en consecuencia, pudiera implicar la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales vinculados con el contralor de transgresiones o normas establecidas para el orden laboral, o del cumplimiento de convenios colectivos de trabajo en vigencia. Igual criterio se hace extensivo a las obligaciones provisionales e impositivas que recaigan sobre el adjudicatario o locador. Asimismo, el GCABA no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que el adjudicatario hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes del presente Pliego y del Contrato en general.

Art. 17° DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES:

Se considerará domicilio del oferente, el que se constituya con la presentación de la oferta, que deberá estar constituido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, si no lo hiciera, el domicilio legal que hubiera declarado en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, Dirección General de Compras y Contrataciones. Todo cambio de domicilio, que deberá ser fijado en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberá ser comunicado fehacientemente al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación al Gobierno. Toda notificación al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en referencia al presente trámite administrativo, deberá realizarse exclusivamente en Av. Paseo Colon N° 255 piso 2° Frente, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Todas las notificaciones entre las partes serán válidas si se efectúan en los domicilios arriba indicados, excepto para las notificaciones judiciales dirigidas al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCABA), que para tener validez, deberán estar dirigidas al domicilio de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires -Departamento Oficinas Judiciales y Cédulas sito en calle Uruguay N° 458, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 77/PG/06.

Para las contrataciones a ser efectuadas mediante BAC se considera domicilio electrónico el declarado como correo electrónico por el Administrador legitimado, en oportunidad de inscribirse en el RIUPP, en el que se tendrán por válidas todas las notificaciones electrónicas que sean cursadas por el GCABA. En caso de corresponder, se considerará como domicilio constituido el domicilio declarado por el proveedor como sede de sus negocios en el mencionado Registro.

Art. 18° CONSULTAS Y ACLARACIONES - CIRCULARES:

Los oferentes podrán formular, a través de los formularios electrónicos disponibles en el sistema Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gov.ar, consultas y/o aclaraciones sobre el contenido de los Pliegos de Bases y Condiciones hasta SETENTA Y DOS (72) horas antes de la fecha fijada para la apertura.

Las Circulares de oficio en respuesta a pedidos de aclaraciones y/o consultas, emitidas por el GCABA, formarán parte de los documentos contractuales y serán notificadas a través de BAC a cada uno de los oferentes que hayan adquirido los

Pliegos de la Licitación. En consecuencia, los oferentes no podrán alegar ninguna causa basada en el desconocimiento del contenido de dichas Circulares.

Art. 19° MANTENIMIENTO DE OFERTA:

Los oferentes deberán mantener y garantizar los términos de su oferta por el término de 30 días hábiles a partir de la fecha de apertura de ofertas, vencido el plazo se prorrogará automáticamente por igual término. El oferente tendrá la posibilidad de retirar su oferta una vez fenecido el plazo mínimo de treinta días hábiles a contar desde la fecha de apertura, debiendo a tal efecto notificar en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento de dicho plazo.

Art. 20° EVALUACIÓN DE OFERTAS:

Se podrá intimar, bajo apercibimiento de la desestimación de la oferta, al oferente a subsanar deficiencias insustanciales de su oferta.

Art. 21° PARÁMETROS DE EVALUACIÓN:

Precio y cumplimiento de las condiciones de los Pliegos.

Art. 22° RECHAZO DE OFERTA:

Es rechazada de pleno derecho la oferta que incurriere en alguno de los supuestos previstos en el Artículo 106 de la Ley N° 2095 texto consolidado según Ley N° 6.017, incisos c), d), e), g) y h).

Asimismo, serán plausibles de rechazo aquellas ofertas que debiendo acompañar constancias en soporte papel:

- a. Si el original no estuviere firmado por el oferente o su representante legal.
- b. Estuvieran escritas con lápiz.
- c. Si careciera de la garantía exigida.

Art. 23° RECHAZO:

El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires se reserva el derecho de rechazar la totalidad de las ofertas presentadas, sin que dicho decisorio pueda generar reclamo alguno de los Oferentes.

Art. 24° CRITERIO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACION DE OFERTAS:

Precio, idoneidad del oferente, demás condiciones de la oferta y según Pliego de Especificaciones Técnicas.

Art. 25° ADJUDICACIÓN:

La adjudicación será resuelta en forma fundada por la autoridad competente para aprobar la contratación y se notificará fehacientemente al adjudicatario y al resto de los oferentes dentro de los SIETE (7) días de emitido el acto administrativo.

Para el caso que se formulen impugnaciones, éstas serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación, previa intervención de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 1218 (texto consolidado por Ley N° 6.017). Podrá adjudicarse aún cuando se haya

PLIEG-2019-08677729-GCABA-DGAR

presentado una sola oferta. El órgano contratante podrá dejar sin efecto la adjudicación antes del perfeccionamiento del contrato sin que éste genere indemnización alguna.

Art. 26° CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:

En ningún caso la invocación de situaciones imprevistas o casos fortuitos autorizará al adjudicatario a no cumplir en tiempo y forma con las obligaciones emergentes del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Cláusulas particulares y del Pliego de Especificaciones Técnicas.

Art. 27° PERSONAL AFECTADO:

Todo el personal afectado que dependa del adjudicatario es de exclusiva responsabilidad del mismo.

El comportamiento del personal deberá ser en todo momento correcto y eficiente, quedando a juicio del representante del Ministerio de Educación e Innovación emplazar a la empresa para el llamado de atención de aquel que así no lo hiciera.

En caso de ser requeridas por el representante del Ministerio de Educación e Innovación, el adjudicatario deberá presentar toda la documentación del personal que destaque para la realización del servicio, junto con una fotocopia de las mismas, en el mismo momento en que entregue la nómina de su personal. Una vez que el organismo usuario verifique la autenticidad de los documentos, devolverá al adjudicatario los originales.

Deberá presentar junto con la documentación arriba señalada, y en forma fehaciente:

1. Contrato De Emergencias Médicas

La citada documentación deberá encontrarse siempre a disposición del representante del Ministerio de Educación e Innovación y demás autoridades competentes para controlar el servicio.

Art. 28° RESPONSABILIDAD SOBRE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El proveedor deberá cumplir con las normas que lo habiliten para brindar el servicio de que se trata conforme a los requisitos que establece el GCABA, o los que pueda establecer durante la vigencia del contrato.

En caso de clausura u observación relevante por parte de la Agencia Gubernamental de Control - o del organismo de control que la reemplace- el cocontratante deberá notificar fehacientemente a la Dirección General de Educación Superior, Dirección General de Educación de Gestión Estatal y Dirección General de Escuela Abierta dentro de las 24 horas. Igual obligación tendrá en caso de tomar conocimiento de cualquier situación de riesgo para los alumnos o comunidad educativa.

Art. 29° FACTURACIÓN:

Conforme a la recepción del PRD.

Art. 30° FORMA DE PAGO:

El pago se efectuará dentro del plazo de diez (10) días de la fecha de presentación de la respectiva factura.

Art. 31° IMPUGNACIÓN AL PLIEGO:

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 17° inciso 1 apartado “d)” del Pliego de Cláusulas Generales el valor de impugnación al pliego es del 3% del monto estimado de la contratación.

Art. 32° PLAZO PARA IMPUGNAR:

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 20° del Pliego de Cláusulas Generales.

Art. 33° PRESENTACION DE LAS IMPUGNACIONES:

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 21° del Pliego de Cláusulas Generales.

El depósito deberá efectuarse en Cuenta Corriente (N° 200.581/2) “Impugnaciones – Fondos en Garantía”, abierta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal actuante o entidad bancaria que indique la Jurisdicción respectiva, el que será reintegrado a los oferentes, solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.

Las impugnaciones deberán ser presentadas, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 21° del Pliego de Cláusulas Generales y la documentación que acredite la constitución de la garantía de impugnación deberá presentarse en la sede de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones sita en Av. Paseo Colón 255, 2° piso frente, de forma previa a formalizar la impugnación. La impugnación debe ser deducida a través de BAC mediante el uso de los formularios correspondientes.

Art. 34° OPCIÓN A PRÓRROGA AUMENTO Y/O DISMINUCIÓN:

De acuerdo al artículo 119° de la Ley N° 2095 La adjudicación será resuelta en forma fundada por la autoridad competente para aprobar la contratación y se notificará fehacientemente al adjudicatario y al resto de los oferentes dentro de los SIETE (7) días de emitido el acto administrativo.

Para el caso que se formulen impugnaciones, éstas serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación, previa intervención de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 1218 (texto consolidado por Ley N° 6.017). Podrá adjudicarse aun cuando se haya presentado una sola oferta. El órgano contratante podrá dejar sin efecto la adjudicación antes del perfeccionamiento del contrato sin que éste genere indemnización alguna.

Art. 35° JURISDICCIÓN:

La participación en la presente contratación implica por parte del oferente la renuncia a todo fuero o jurisdicción que correspondiere para atender cuestiones que susciten en el proceso de licitación, adjudicación y ejecución del contrato, sometiéndose única y expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Contenciosos, Administrativos y Tributarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Art. 7 del Pliego Único de Cláusulas Generales).

Art. 36° PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:

El contrato se perfeccionará con la notificación fehaciente de la orden de compra al adjudicatario, a través de BAC, dentro del Plazo del mantenimiento de Oferta.

El adjudicatario podrá rechazar la orden de compra dentro del plazo de los tres (03) días de su notificación, en el caso que se encuentre vencido el mantenimiento de su

oferta. De darse este supuesto la autoridad competente puede adjudicar el contrato al oferente que siga en orden de mérito.

Art. 37° TRANSFERENCIA Y CESION DEL CONTRATO:

De acuerdo al Artículo 121° de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por la ley 6.017) y en el Artículo 97 del Decreto reglamentario 326/GCBA/17 y su modificatorio Decreto N° 287/18, el contrato sólo puede ser transferido y/o cedido por el adjudicatario con la previa autorización fundada de la autoridad competente. En caso contrario el contrato se podrá dar por rescindido de pleno derecho.

El cocontratante cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato.

Dicha transferencia o cesión deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Art. 38° PENALIDADES y SANCIONES:

Los oferentes o contratantes pueden ser pasibles de las siguientes penalidades durante la ejecución del contrato, aun cuando el tiempo de su materialización, el contrato se encontrara extinguido y/o rescindido:

a) Pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta - desistimiento de ofertas (según artículo 126 Ley N° 2095, texto consolidado según Ley N° 6.017, su Decreto reglamentario 326/GCBA/17 y su modificatorio Decreto N° 287/18.

b) Pérdida de garantía de cumplimiento del contrato - integración de la garantía (según artículo 127 ley 2095 texto consolidado según Ley 6.017, su Decreto reglamentario 326/GCBA/17 y su modificatorio Decreto N° 287/18.

c) Rescisión por culpa del cocontratante - rechazo de la orden de compra o venta. (según artículo 130 texto consolidado según Ley N° 6.017, su Decreto reglamentario 326/GCBA/17 y su modificatorio Decreto N° 287/18.

d) Rescisión por culpa del cocontratante - incumplimiento del contrato. (según artículo 131 Ley N° 2095 texto consolidado según Ley N° 6.017, su Decreto reglamentario 326/GCBA/17 y y su modificatorio Decreto N° 287/18.

e) Rescisión por culpa del cocontratante. prestaciones de carácter especial. (según artículo 132 Ley N° 2095 texto consolidado según Ley N° 6.017, su Decreto reglamentario 326/GCBA/17 y su modificatorio Decreto N° 287/18.

f) Rescisión por culpa del cocontratante - fraude o negligencia. (según artículo 133 Ley N° 2095, texto consolidado según Ley N° 6.017, su Decreto reglamentario 326/GCBA/17 y su modificatorio Decreto N° 287/18.

g) Rescisión por culpa del cocontratante - transferencia o cesión del contrato. (según artículo 134 ley 2095, texto consolidado según Ley N° 6.017, Decreto 326/GCBA/17 y su modificatorio Decreto N° 287/18.

h) Rescisión total o parcial. (según artículo 135 ley 2095 Ley N° 4764, su Decreto reglamentario 326/GCBA/17 y su modificatorio Decreto N° 287/18.

i) Caso fortuito o fuerza mayor. (según artículo 136 Ley N° 2095 texto consolidado según Ley 6.017, su Decreto reglamentario 326/GCBA/17 y su modificatorio Decreto N° 287/18.

j) Afectación de las multas. (según artículo 129 Ley N° 2095 texto consolidado según Ley 6.017, Decreto 326/GCBA/17 y su modificatorio Decreto N° 287/18.

Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades mencionadas, los oferentes o cocontratantes pueden asimismo ser pasibles de las siguientes sanciones:

k) Apercibimiento. (según artículo 138 ley 2095 texto consolidado según Ley N° 6.017, su Decreto reglamentario 326/GCBA/17 y su modificatorio Decreto N° 287/18.

l) Suspensión. (según artículo 139 ley 2095 texto consolidado según Ley N° 6.017, su Decreto reglamentario 326/GCBA/17 y su modificatorio Decreto N° 287/18.

m) Inhabilitación. (según artículo 140 ley 2095 texto consolidado según Ley N° 6.017, Decreto 326/GCBA/17 y su modificatorio Decreto N° 287/18.

n) Rehabilitación. (según artículo 141 Ley N° 2095 texto consolidado según Ley N° 6.017, su Decreto reglamentario 326/GCBA/17 y su modificatorio Decreto N° 287/18.

La Dirección General de Compras y Contrataciones, es el competente para imponer las sanciones administrativas.

La aplicación de las penalidades es facultad de la Dirección General de Administración de Recursos. A los efectos de la aplicación de las penalidades antes mencionadas, a tal efecto se deben reunir todos los antecedentes referidos al desempeño del oferente o contratante durante el desarrollo del procedimiento contractual, que motiven y justifiquen la aplicación de la penalidad.

La Administración podrá aplicar penalidades y/o sanciones, aun cuando el contrato se encontrara extinguido y/o rescindido; ello en tanto el hecho motivador hubiera sido constatado durante la vigencia del contrato.

Art. 39° CAUSALES DE PÉRDIDA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:

- a) Pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta - desistimiento de ofertas (según artículo 126 Ley N° 2095 (Texto consolidado según la Ley N° 6.017) y su Decreto Reglamentario N° 326/17 y su modificatorio Decreto N° 287/18.

Art. 40° CAUSALES DE RESCISIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO:

El contrato se extinguirá y/o rescindirá por las siguientes causas:

- a) Expiración del plazo contractual.
- b) Mutuo acuerdo.
- c) Quiebra y liquidación sin quiebra.
- d) Concurso preventivo del contratista, excepto que conserve la administración de sus bienes mediante autorización judicial y en tanto no medie decisión judicial que le impida formular ofertas.
- e) Rescisión por culpa del cocontratante - rechazo de la orden de compra. (según artículo 130 Ley N° 2095 (Texto consolidado según la Ley N° 6.017) y su Decreto Reglamentario N° 326/17 y su modificatorio Decreto N° 287/18.
- f) Rescisión por culpa del cocontratante - incumplimiento del contrato. (según artículo 131 Ley N° 2095 (Texto consolidado según la Ley N° 6.017) y su Decreto Reglamentario N° 326/17 y su modificatorio Decreto N° 287/18.

- g) Rescisión por culpa del cocontratante. prestaciones de carácter especial. (según artículo 132 Ley N° 2095 (Texto consolidado según la Ley N° 6.017) y su Decreto Reglamentario N° 326/17 y su modificatorio Decreto N° 287/18.
- h) Rescisión por culpa del cocontratante - fraude o negligencia. (según artículo 133 ley 2095(Texto consolidado según la Ley N° 6.017) y su Decreto Reglamentario N° 326/17 y su modificatorio Decreto N° 287/18.
- i) Rescisión por culpa del cocontratante - transferencia o cesión del contrato. (según artículo 134 Ley N° 2095 (Texto consolidado según la Ley N° 6.017) y su Decreto Reglamentario N° 326/17 y su modificatorio Decreto N° 287/18.
- j) Rescisión total o parcial. (según artículo 135 ley 2095 (Texto consolidado según la Ley N° 6.017) y su Decreto Reglamentario N° 326/17 y su modificatorio Decreto N° 287/18.
- k) Pérdida de garantía de cumplimiento del contrato - integración de la garantía (según artículo 127 Ley N° 2095 (Texto consolidado según la Ley N° 6.017) y su Decreto Reglamentario N° 326/17 y su modificatorio Decreto N° 287/18.

Art. 41 SEGUROS:

a) Generalidades

El Adjudicatario deberá contratar los seguros que se detallan en el presente artículo y acreditar la constitución de los mismos y su vigencia durante todo el periodo contractual, mediante la presentación de copias de sus respectivas pólizas y comprobantes de pago del premio.

La contratación de los seguros que aquí se refiere es independiente de aquellos otros que le sean legalmente exigibles al adjudicatario por su actividad a fin de brindar cobertura a los posibles daños que afecten a terceros, como consecuencia de otras cuestiones atinentes a su actividad.

El adjudicatario deberá mantener actualizadas todas las pólizas de los seguros exigidos con antelación no menor a cuarenta y ocho (48) horas a que opere la fecha de vencimiento de las mismas, que deberán tener vigencia hasta la efectiva finalización de los trabajos encomendados conforme el contrato y/o contratos celebrados, incluidas las posibles prórrogas.

Si durante la prestación de la ejecución contractual se produjera el vencimiento de las pólizas, el adjudicatario estará obligado a constituir nuevos seguros hasta la finalización efectiva de la relación Contractual, con una antelación no menos de cuarenta y ocho (48) horas a que opere la fecha de vencimiento de las mismas.

El adjudicatario será el único responsable de los perjuicios que ocasionare la inobservancia de los seguros exigidos en el presente Pliego, en las formas y con la vigencia estipulada, quedando el GCABA exento de toda responsabilidad respecto de cualquier siniestro que se produjera en este caso.

Queda entendido que, sin perjuicio de su responsabilidad general por los siniestros que pudieran ocurrir durante los trabajos contratados, el Contratista asume el importe de las franquicias obligatorias impuestas por las Compañías Aseguradoras.

b) De las compañías aseguradoras

Las coberturas de seguros deberán ser contratados en una empresa aseguradora habilitada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, con domicilio en la

PLIEG-2019-08677729-GCABA-DGAR

Ciudad de Buenos Aires y que al menos cuente con un Patrimonio Neto superior a los \$ 500.000.000 (pesos quinientos millones), de acuerdo al último balance anual presentado ante la citada Superintendencia y publicado por la misma. Deberá acreditar también una calificación establecida por una calificadora de Riesgo autorizada a operar en la República Argentina.

Lo dicho anteriormente y enumerado en materia de patrimonio no será requerido en los supuestos de coberturas del ramo Riesgos del Trabajo, Daño Ambiental de Incidencia Colectiva y/o Caucción (Garantías de cumplimiento).

c) De los seguros en particular

1) Laborales:

Los exigidos por las leyes laborales vigentes para proteger al personal en relación de dependencia, mediante seguro suscripto con una Aseguradora de Riesgo del Trabajo (ART) autorizada para brindar ese tipo de cobertura, incluyendo específicamente las contingencias derivadas de los accidentes de trabajo, de muerte, invalidez total o parcial.

Asimismo, el GCABA no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que el adjudicatario hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes del presente Pliego, del Pliego de Especificaciones Técnicas, y del Contrato.

Seguro de Riesgos del Trabajo

En el supuesto de la cobertura de riesgos de trabajo, para trabajadores en relación de dependencia:

Se deberá acompañar junto con la póliza, certificados de cobertura de los trabajadores, en los cuales se detalle el siguiente texto:

“Por la presente, la A.R.T, renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el Gobierno de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires., sus funcionarios y/o empleados, sea con fundamento en el art. 39 ap. 5 de la Ley 24.557 y modificatorias, o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente del adjudicatario, amparados por la cobertura del contrato de afiliación N° XXXX, por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión de trabajo.”

2) Seguro de Accidentes Personales (En caso de corresponder)

En el supuesto de la cobertura de Seguro de Accidentes Personales, para quienes prestan servicios bajo las distintas modalidades de contratación y no revistan relación de dependencia con el adjudicatario.

Se deberá acompañar junto con la póliza, certificados de cobertura de los trabajadores, en los cuales se detalle el siguiente texto:

“Por la presente, la “Aseguradora”, renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el Gobierno de la Ciudad de Autónoma

PLIEG-2019-08677729-GCABA-DGAR

de Buenos Aires., sus funcionarios y/o empleados, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar a los prestadores de servicios que haya contratado el adjudicatario, amparados por la póliza N° XXXX y por accidentes ocurridos por el hecho o en ocasión de trabajo.”

Las condiciones de cobertura mínimas serán las siguientes:

La aseguradora se obligará a indemnizar a los asegurados, ante el fallecimiento accidental e invalidez total y/o parcial permanente derivados de accidentes acaecidos, como así también en concepto de las erogaciones en que se incurran por asistencia médica y/o farmacéutica según topes indemnizatorios determinados en póliza Alcance de las coberturas: Jornada de servicio incluyendo cobertura in-itinere.

Sumas a Asegurar (Monto Mínimo):

Muerte: Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000)

Invalidez Total y/o parcial permanente por accidente: Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000)

Asistencia Médico Farmacéutica (AMF): Pesos Quince mil (\$ 15.000)

3) Seguro de Responsabilidad Civil para profesionales médicos

El personal médico y/o profesional, deberá encontrarse asegurado bajo póliza de Responsabilidad Civil Profesional que ampare los riesgos derivados del ejercicio de la profesión y/o actividad, producto de acciones u omisiones incurridas.

El amparo de la cobertura deberá ser otorgado exclusivamente a título personal y con el alcance exclusivo al ejercicio de la profesión desarrollada.

ANEXO A**DECLARACION JURADA**

Por la presente declaro bajo juramento que para cualquier situación judicial que se suscite, el oferente acepta la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otra jurisdicción o competencia (Art.7 del Pliego Único de Cláusulas Generales).

Nombre de la firma:

CUIT de la firma:

Firma y aclaración del apoderado:

ANEXO B:**DECLARACION JURADA**

Por la presente declaro bajo juramento no tener demanda, arbitraje u otro tipo de litigio pendiente que involucre o pueda tener impacto sobre más del cincuenta por ciento (50%) del activo total de la empresa.

Nombre de la firma:

CUIT de la firma:

Firma y aclaración del apoderado:

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 257/DGAR/19 (continuación)**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S****Hoja Adicional de Firmas
Pliego****Número:** PLIEG-2019-08677729-GCABA-DGAR

Buenos Aires,

Martes 19 de Marzo de 2019

Referencia: PBCP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 14 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.03.19 17:11:24 -03'00'

GUILLERMO G CHIACCHIO
Subgerente Operativo
D.G. ADMINISTRACION DE RECURSOS (SSGEFYAR)

FIN DEL ANEXO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.03.19 17:11:24 -03'00'